

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 1 de 31

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

AÑO 2026

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 2 de 31

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora General

Adriana Velásquez Lasprilla

Directora de Protección Especial

Beatriz Adriana Tierradentro

Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Catherine Angélica Cuenca Gómez

Equipo Técnico

Lina Paola Zapata Isaza

Liza Vélez Valdés

Sandra Liliana Collazos García

Con aportes de las y los profesionales que integran los equipos de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos; Direcciones Misionales, Regionales, Centros Zonales, Operadores, Ciudadanía y las diferentes dependencias del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 3 de 31

Tabla de Contenido

1. Contextualización	5
1.1 Justificación	5
1.2 Definiciones y siglas.....	5
2. Descripción del servicio.....	5
2.1 Objetivo general	7
2.2 Objetivos específicos	7
2.3 Población objetivo.....	7
2.4 Criterios de priorización	7
3. Componentes del servicio	8
3.1 Proceso de atención	8
3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros	14
3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física	14
3.3 Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal	18
3.3.1 Equipamiento para el servicio	19
3.3.1.1 Mobiliario áreas comunes	19
3.3.1.2 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos	20
3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógico	20
3.3.2.1 Artículos de aseo e higiene personal.....	20
3.3.2.2 Kit pedagógico	20
3.4 Talento humano	20
3.5 Salud, alimentación y nutrición.....	23
3.6 Estructura financiera	23
4. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención.....	26
4.1 Indicadores	26
4.2 Anexos de historia de atención	27
4.3 Herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención	28
5. Documentos de referencia	30
6. Referencias bibliográficas	31
7. Control de Cambios	31

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 4 de 31

Lista de Tablas

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad	16
Tabla 2. Mobiliario de áreas comunes.....	19
Tabla 3. Talento humano	21
Tabla 4. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano	21
Tabla 5. Estructura de costos.....	24
Tabla 6. Porcentaje de participación del rubro que compone el valor cupo	26
Tabla 7. Formatos y herramientas	29

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 5 de 31

1. Contextualización

1.1 Justificación

En el marco del restablecimiento de derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ofrece el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* como una atención asociada a la(s) medida(s) adoptada(s) por la autoridad competente a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y jóvenes alcanzaron su mayoría de edad bajo la protección del ICBF y que continúan en servicios de acogimiento para la consolidación de su proyecto de vida por fuera del sistema de protección, reconociendo que la protección integral no puede limitarse a la atención individual, sino que debe considerar las dinámicas familiares, sociales, culturales, económicas y territoriales que inciden en el bienestar de la niñez, la adolescencia y la juventud.

En ese sentido, es importante tener presente que este servicio no sustituye la atención en psicología a la que la niña, el niño, adolescente o joven sea remitido a través de su entidad prestadora del servicio de salud. En caso de que se presente concurrencia de ambos servicios, es necesario que estas atenciones se desarrollen de forma articulada, con el propósito de brindar una atención integral, con objetivos diferenciados y acordes con las necesidades específicas de cada persona.

La Ley 1616 de 2013, modificada por la Ley 2460 de 2025¹, establece que la atención en salud mental es responsabilidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS); por lo tanto, el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* no sustituye las atenciones que se incluyen dentro del Plan de Beneficios con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

1.2 Definiciones y siglas

Las definiciones de conceptos y siglas podrán ser consultadas en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

2. Descripción del servicio

El *Servicio de Apoyo Psicológico Especializado* se desarrolla mediante atenciones psicológicas dirigidas a las niñas, los niños y adolescentes que presentan una necesidad especial de atención en psicología como consecuencia de las afectaciones derivadas de situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos. De acuerdo con el criterio técnico del profesional en psicología, y cuando resulte necesario para el logro de los objetivos, podrán realizarse atenciones con integrantes de la familia o de la red de apoyo, siempre que dicha necesidad sea articulada con la autoridad administrativa y cuente con su autorización previa.

La prestación del servicio se reconocerá mediante un valor de cupo mensual que incluye cuatro (4) atenciones psicológicas, cada una con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos durante el mes.

¹ Por medio del cual se modifica la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental.

	PROCESO PROTECCIÓN	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 6 de 31

Las cuatro (4) atenciones deberán priorizar la atención psicológica directa con la niña, el niño y adolescente con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Excepcionalmente, cuando el profesional en psicología identifique que una atención con la familia, especialmente con las personas cuidadoras principales, es necesaria para favorecer el proceso de atención, podrá destinar solo una (1) de las cuatro (4) atenciones mensuales a dicho propósito. En caso de requerirse más de una atención, deberá presentar el plan para la autorización previa de la autoridad administrativa.

Esta atención deberá responder a las necesidades identificadas por el profesional en psicología que incidan en el proceso de atención de la niña, el niño y adolescente, fortalecer las competencias de cuidado de la familia o red de apoyo y desarrollarse en concordancia con los objetivos definidos en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

En la asignación y reasignación de cupos, cada profesional en psicología podrá tener a cargo hasta treinta y seis (36) cupos, equivalentes a un máximo de ciento cuarenta y cuatro (144) sesiones mensuales. Cada cupo corresponde a un proceso de restablecimiento de derechos de una niña, un niño o adolescente. En ningún caso la asignación o reasignación podrá superar este límite por profesional.

Cuando los beneficiarios o beneficiarias no asistan a una o máximo dos sesiones, el equipo del servicio podrá solicitar al respectivo supervisor del contrato (cuando el servicio es ejecutado por un tercero), o enviar al coordinador del centro zonal (en caso de ser operado directamente por el ICBF), la solicitud de reasignación de las sesiones no utilizadas a otros niños, niñas, adolescentes o a su red familiar y de apoyo, si no existiera esa posibilidad podrá realizar el cobro del costo fijo por el cupo no utilizado. En cualquier caso, deberá recibir la autorización o negación en las siguientes 36 horas de enviada la solicitud, de no recibirla se entenderá como respuesta afirmativa la petición respectiva, con el fin de no demorar la atención de los beneficiarios. En cualquier caso, siempre deberá impulsarse la asistencia de los beneficiarios a las sesiones y promover su vinculación activa al proceso. Se recomienda contar con estrategias de permanencia y adherencia al proceso psicológico especializado.

Igualmente, la inasistencia a las sesiones, deberá informarse oportunamente a la autoridad administrativa. Con base en esta información, la autoridad administrativa, en articulación con el equipo técnico interdisciplinario, analizará las razones de la inasistencia, evaluará los avances del proceso y determinará medidas a que haya lugar.

Es importante resaltar que estos casos constituyen situaciones excepcionales y que el promedio estipulado (si se trata de un contrato con operador) será de cuatro (4) atenciones durante un mismo mes, y en casos excepcionales se podrá autorizar el plan de acción por parte de la autoridad administrativa a cargo del proceso sin exceder los montos autorizados en el contrato. En caso de no ser prestado el servicio por operador sino de manera directa por el ICBF, el plan de atención por proceso de restablecimiento de derechos podrá ser aprobado con el mismo promedio de atenciones mensuales o con más si lo considera el profesional tratante con autorización de la autoridad administrativa.

Igualmente, tampoco podrá recibir dos (2) atenciones individuales en un mismo día el mismo beneficiario. No obstante, cuando en una misma fecha se programe una (1) atención individual y una (1) atención con la red familiar y/o de apoyo, se podrá realizar siempre que ambas intervenciones respondan a objetivos diferenciados dentro del proceso de atención y se encuentren debidamente justificadas en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD),

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 7 de 31

procurando que la sesión familiar se desarrolle sin la presencia de la niña, el niño o adolescente beneficiario del servicio. Lo anterior, con el fin de favorecer el adecuado aprovechamiento de la atención individual, evitar una sobrecarga de atenciones psicológicas en una misma jornada y mantener el objetivo de la sesión con la familia o red de apoyo en el fortalecimiento de las capacidades de cuidado y acompañamiento.

2.1 Objetivo general

Brindar atención psicológica a las niñas, los niños y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos determinados por autoridad administrativa, para contribuir a la elaboración de las afectaciones emocionales asociadas a situaciones de amenaza y/o vulneración, fortaleciendo sus recursos personales y habilidades para afrontar dichas experiencias, y vinculando, cuando sea pertinente, a la familia o a las redes de apoyo para fortalecer los entornos protectores.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar de manera sistemática procesos de atención psicológica especializada con niños, niñas y adolescentes en restablecimiento de sus derechos de acuerdo con la determinación de las autoridades administrativas respectivas.
- Brindar espacios, equipamientos y herramientas que sean acogedores, seguros, incluyentes y pertinentes culturalmente para el desarrollo de los procesos de atención psicológica especializada que contribuyan a la elaboración de las afectaciones emocionales asociadas a situaciones de amenaza y/o vulneración.
- Ofrecer herramientas de apoyo psicológico especializado para el mejoramiento de las relaciones familiares y comunitarias que permitan mejorar los entornos de desarrollo de niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.

2.3 Población objetivo

Las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) ².

2.4 Criterios de priorización

Apoyo Psicológico Especializado es un servicio para el restablecimiento efectivo de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Por lo anterior, la asignación de cupos en este servicio depende de la medida ordenada por las autoridades competentes responsables del PARD y está sujeta a la disponibilidad del servicio en cada uno de los departamentos. Sin embargo, donde la disponibilidad del servicio no exista, pero se requiera, el equipo técnico de protección especial de cada regional articulado con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar buscará atención efectiva del sistema de salud o alianzas locales que permitan la atención solicitada por las autoridades administrativas. Por lo tanto, para el ingreso a este

²El rango de edad de atención podrá modificarse, siempre que se mantenga dentro de las edades contempladas para el servicio y quede especificado en la licencia de funcionamiento. En el caso de las personas que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban vinculadas a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos-PARD y requieran este servicio, este podrá prestarse siempre que exista la voluntad expresa de la persona mayor de edad y medie la solicitud de la autoridad competente que acompaña su proceso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 8 de 31

servicio no se establecen criterios de focalización, sino que la oferta corresponde a la demanda efectiva existente a favor de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentran en un PARD.

Las niñas, los niños y adolescentes ubicados en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos podrán ser atendidos paralelamente en este servicio, de acuerdo con cada necesidad y por decisión de la autoridad competente.

3. Componentes del servicio

3.1 Proceso de atención

El Servicio Apoyo Psicológico Especializado es fundamental en los procesos de restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y adolescentes, ya que muchas veces ingresan a los servicios de protección con profundas afectaciones emocionales producto de situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos.

Dichas situaciones no solo pueden alterar su estabilidad emocional y su desarrollo psicosocial, sino que también impactan directamente en su percepción del mundo, de sí mismos y de los vínculos con otras personas, generando afectaciones que requieren atención cuidadosa, especializada y diferenciada.

Como se mencionó anteriormente, este servicio no sustituye las responsabilidades propias del sistema de salud; por el contrario, se articula con este como un complemento dentro del contexto de protección, orientado a responder a las necesidades particulares de las niñas, los niños y adolescentes. En este marco, el proceso de atención del Servicio de Apoyo Psicológico Especializado se centra en la persona, reconociéndola como parte de un entorno familiar, social y cultural que incide en su bienestar.

Desde esta perspectiva, el proceso busca abordar de manera individual las afectaciones emocionales asociadas a situaciones de amenaza o vulneración de derechos, incorporando un acompañamiento con enfoque sensible al trauma, que permita reconocer cómo las experiencias vividas impactan en la forma en que la niña, el niño o adolescente se relaciona consigo mismo, con los demás y con su entorno. Esto facilita identificar los niveles de afectación, comprender las dinámicas del contexto y acompañar procesos de resignificación de las experiencias vividas, contribuyendo al fortalecimiento de la salud mental y al bienestar de la persona atendida. Así mismo, reconoce que el bienestar emocional de la niña, el niño o adolescente se encuentra estrechamente relacionado con las condiciones de su entorno familiar y relacional, por lo que resulta fundamental promover el fortalecimiento de la familia y/o red de apoyo como un elemento clave para la consolidación de procesos protectores y el restablecimiento efectivo de derechos.

En coherencia con lo anterior, resulta fundamental que las niñas, los niños y adolescentes que ingresan al servicio cuenten con espacios seguros donde puedan expresar sus emociones, pensamientos y experiencias, de acuerdo con su edad, asegurando en todo momento que ellas y ellos cuenten con los apoyos que faciliten la comunicación y la interacción durante el desarrollo de las atenciones. Dichos apoyos pueden incluir el uso de un sistema de comunicación aumentativa o alternativa para personas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 9 de 31

con dificultades en el lenguaje, la interacción social o con discapacidad³, una persona de apoyo, un traductor de lenguas nativas o de lengua extranjera o un intérprete en Lengua de Señas Colombiana.

En este sentido, el nivel de desarrollo constituye un aspecto clave a considerar dentro del proceso de atención. Cuando la población a atender es menor de tres (3) años, se deberán incluir más de una (1) atención a nivel familiar y/o con redes de apoyo que hacen parte del proceso de atención y que cumplen un papel fundamental en el abordaje del macrosistema; no obstante, estas se realizan dentro del PARD. Para este rango de edad, en las atenciones siempre deberá estar presente la persona cuidadora. En estos casos, las atenciones se tomarán como individuales o familiares, y en todo caso, deberán contar con previa notificación de manera escrita a la autoridad administrativa.

A partir de los 3 años, las niñas, los niños y adolescentes se encuentran en una etapa en la que cuentan con diferentes formas de expresión. En este momento del desarrollo ya es posible reconocer manifestaciones emocionales y comunicativas que permiten al profesional comprender mejor su mundo interno y su contexto. Esto facilita brindar un acompañamiento más cercano y pertinente, ajustado a las necesidades emocionales de cada niña, niño o adolescente.

Del mismo modo, en aplicación del enfoque diferencial, deberán implementarse ajustes razonables y apoyos familiares cuando se trate de una niña, un niño o adolescente con discapacidad; es así como las atenciones que lo requieran podrán estar acompañadas por un cuidador cercano o contar con las medidas para la eliminación de las barreras para su participación en las sesiones. En situaciones donde exista pertenencia cultural étnica de la niña, el niño o adolescente, el proceso de atención deberá reconocer estas particularidades e incorporar, con atención y cuidado, los referentes psicoculturales que la comunidad considere pertinentes para el bienestar emocional de la niña, el niño, adolescente o su familia. Igualmente, el proceso tendrá que revisar las particularidades específicas de cada situación cuando la niña, el niño o adolescente considere una identidad sexual no homogénea; en todas estas situaciones será relevante revisar la intervención de apoyo familiar, conjunta y en análisis de contexto.

El acompañamiento psicológico especializado representa una herramienta clave para las niñas, los niños y adolescentes que han atravesado experiencias dolorosas o traumáticas, en el cual, a través de espacios seguros, cálidos, empáticos y continuos, tienen la posibilidad de expresar lo vivido, procesar sus emociones y reconstruir su historia desde una mirada protectora. Este tipo de acompañamiento no solo contribuye a aliviar el malestar emocional, sino que también debe promover el fortalecimiento de la autoestima, la recuperación de la confianza y el desarrollo de recursos internos para enfrentar nuevas etapas de su vida. Trabajar el trauma desde lo psicológico permite avanzar hacia la restauración de las afectaciones derivadas de la amenaza y/o vulneración de derechos, lo cual favorece su desarrollo integral.

En este sentido, la atención en este servicio se centra prioritariamente en las afectaciones emocionales de la niña, el niño o adolescente y en los procesos de resignificación de las experiencias asociadas a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. No obstante, para comprender dichas afectaciones y responder de manera adecuada a sus necesidades emocionales, es necesario abordarlas desde una perspectiva sistémica que reconozca la influencia de los contextos en los que la persona se desarrolla. Esto implica que, si bien el acompañamiento no se dirige de manera directa a la atención psicológica de la familia, sí tiene en cuenta las dinámicas familiares y las redes de apoyo como elementos que

³ Consultar la Guía Orientadora de Comunicación Aumentativa y Alternativa, disponible en https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/G3.MD1_DE%20Gu%C3%ADa%20Orientadora%20de%20Comunicaci%C3%B3n%20Aumentativa%20y%20Alternativa%20v1.pdf

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 10 de 31

inciden en el bienestar emocional de la niña, el niño o adolescente y en el logro de los objetivos del proceso de atención psicológica. De esta manera, el acompañamiento psicológico especializado cumple una doble función: promover la recuperación emocional de las niñas, los niños y adolescentes y fortalecer los entornos que hacen posible una garantía real de sus derechos.

La atención psicológica especializada en el marco del PARD permite brindar un acompañamiento oportuno y sensible en aquellos casos donde las afectaciones emocionales son más profundas, contribuyendo de manera significativa a la recuperación, la protección efectiva y el desarrollo integral de la niña, el niño y adolescente.

Dada la naturaleza de este proceso de atención, es necesario que las atenciones se desarrollen con una frecuencia que favorezca la elaboración progresiva de las experiencias abordadas y evite la sobreexposición emocional. En ese sentido, la o el profesional en psicología no podrá realizar, en un mismo día, más de una (1) atención con la niña, el niño o adolescente. Asimismo, se recomienda programar las sesiones con una periodicidad de entre cuatro (4) y seis (6) días de diferencia entre una y otra, con el fin de favorecer la apropiación de los contenidos trabajados, evidenciar los avances y valorar los resultados del proceso de atención. El cronograma de atención deberá ser acordado con las niñas, los niños, adolescentes, sus familias y/o redes de apoyo, de conformidad con el tiempo de disponibilidad de las partes involucradas.

La continuidad y periodicidad del proceso psicológico constituyen un elemento fundamental para el logro de los objetivos. Los encuentros regulares y sistemáticos favorecen la construcción del vínculo psicológico, la elaboración progresiva de los contenidos trabajados y el seguimiento sistemático de los avances del proceso. En este sentido, suele recomendarse que las sesiones se realicen con una frecuencia aproximada de una vez por semana, como se mencionó anteriormente, lo que permite sostener el proceso psicológico, mantener el hilo conductor y facilitar la integración gradual de los aprendizajes y reflexiones que emergen durante el proceso.

En consecuencia, este proceso requiere desarrollarse con rigurosidad técnica, continuidad y sensibilidad frente a las particularidades de cada beneficiaria o beneficiario, ajustando tanto la duración y la frecuencia como las estrategias de acompañamiento a sus necesidades particulares, de manera que este proceso psicológico aporte efectivamente al bienestar emocional y al fortalecimiento de sus recursos personales como parte fundamental del proceso de restablecimiento de derechos.

El *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* puede ser adoptado por las autoridades administrativas como única medida de restablecimiento de derechos o como medida complementaria a otras inicialmente adoptadas durante el PARD. El apoyo psicológico especializado es un proceso continuo y sistemático de herramientas para el bienestar emocional, pero en ningún caso debe considerarse como un servicio de urgencias que supla la requerida en las rutas integrales de salud para la atención de las niñas, los niños y adolescentes.

En tanto el Apoyo Psicológico Especializado está determinado para brindar atención a las niñas, los niños o adolescentes y sus familias que cuenten con proceso de restablecimiento de derechos (PARD), no se ofrecerá si el proceso no está abierto por la autoridad administrativa, en este sentido es importante la comunicación permanente con el equipo de las autoridades administrativas a fin de evitar que se cierre el PARD sin que se haya culminado la atención de *Apoyo Psicológico Especializado*.

El proceso de atención en el servicio debe desarrollarse en un ambiente seguro y de confianza para la niña, el niño o adolescente. Este debe partir de la evaluación exhaustiva de las situaciones que dieron

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 11 de 31

lugar a la remisión al Servicio Apoyo Psicológico Especializado y a la apertura del PARD. A partir de ello, se deben identificar las afectaciones en salud emocional derivada de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos, con el fin de definir las estrategias de atención y proyectar los objetivos de acompañamiento psicológico. Cuando se identifiquen necesidades de atención en salud mental, se deberá comunicar a la autoridad administrativa para articular las acciones de remisión, de modo que esta active la ruta correspondiente y se adjunten los respectivos soportes de la gestión.

Cuando se trate de atención a personas con discapacidad, sea el niño, la niña o el adolescente o alguno de los integrantes de su familia, se deben tener en cuenta las necesidades de apoyo y los ajustes razonables para garantizar su participación en el servicio en equidad de condiciones que los demás. Estos apoyos pueden incluir el conocer previamente si la persona utiliza algún sistema de comunicación aumentativa o alternativa y familiarizarse con él antes de la atención; identificar si se requiere el uso de material pedagógico o lúdico para facilitar la interacción o, si se requiere la adaptación de un espacio físico para hacerlo más accesible y seguro. En todo caso, se puede consultar la Cartilla Pautas de Relacionamento con Personas con Discapacidad⁴, un instrumento que facilita la comunicación y la interacción con los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, de acuerdo con la(s) categoría(s) de discapacidad que se encuentre presente.

Durante el proceso de atención, cuando la situación lo requiera, se deberá brindar atención en crisis con el objetivo de favorecer la estabilización emocional de la niña, el niño o adolescente. Esta atención inmediata podrá dar lugar a diversas actuaciones, tales como la activación de la red de urgencias del sistema de salud, la comunicación inmediata con la autoridad administrativa o con el equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD para informar la novedad y, según corresponda, la articulación con la familia o con la autoridad administrativa para gestionar una cita por consulta externa ante la entidad prestadora de servicios de salud. Estas acciones deberán articularse oportunamente, priorizando el bienestar y la protección integral de la niña, el niño o adolescente.

Cuando, en el contexto de la atención, se identifique una nueva situación que requiera la activación de una ruta intersectorial con los sectores salud, justicia o protección, se debe informar de inmediato, por el medio más expedito y por escrito, a la autoridad responsable del PARD para que adelante las actuaciones de su competencia. En ningún caso el profesional en psicología de este servicio debe entrevistar a la niña, el niño o adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes relacionados con la situación de riesgo identificada.

Se debe realizar la coordinación del proceso de atención entre el prestador de este servicio, la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario, la familia y los diferentes actores del SNBF que se encuentren involucrados. Esto es esencial para garantizar una atención integral y continua, que aborde no solo las necesidades emocionales de la niña, el niño y adolescente, sino también las necesidades familiares, sociales y culturales, entre otras.

En el evento de que la niña, el niño o adolescente atendido se encuentre ubicado en un servicio de restablecimiento de derechos de acogimiento residencial o familiar, el prestador del *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* deberá articularse con el profesional en psicología de ese servicio para entregar por escrito las recomendaciones que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos, máximo un (1) día hábil posterior a la atención, y estas deberán estar incluidas en el Plan de Acompañamiento Integral.

⁴ Disponible en [cartilla orientaciones para la accesibilidad en el relacionamiento con personas con discapacidad v3 final.pdf](#)

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 12 de 31

Si las y los adolescentes que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y con atención en el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), será la autoridad administrativa quien determine si continúa o no la atención en el servicio. Se deberá tener en cuenta que, si el ingreso al SRPA se produce por violencia sexual contra persona menor de 14 años, el mismo profesional en psicología no podrá atender ambos procesos y se deberán adelantar las acciones necesarias para garantizar que no coincidan en el mismo horario y espacio.

El seguimiento continuo del estado emocional de la niña, el niño y adolescente, así como la evaluación de su bienestar psicológico, son fundamentales para ajustar y adaptar el plan de atención según se requiera, con el propósito de promover su estabilidad emocional y bienestar integral.

Con el fin de facilitar la continuidad y oportunidad de este seguimiento, y de optimizar la prestación del Servicio de Apoyo Psicológico Especializado cuando las condiciones lo permitan, en una misma sede de un servicio de acogimiento residencial, si seis (6) o más beneficiarias o beneficiarios reciben este servicio con el mismo operador, será viable que el profesional en psicología se desplace hasta las instalaciones donde se encuentran ubicadas/os, previa coordinación con la autoridad administrativa y con el operador del servicio de acogimiento.

En virtud de lo anterior, el operador del servicio de acogimiento residencial deberá disponer de un espacio privado, seguro, acogedor y adecuado para la realización de las atenciones, garantizando condiciones que favorezcan la confidencialidad, la comodidad y el bienestar de las niñas, los niños y adolescentes. En ningún caso el profesional podrá realizar más de ocho (8) atenciones individuales durante la jornada. Esta articulación deberá ser informada a quienes ejercen la supervisión de los contratos, cuando aplique, y, una vez identificada la necesidad, se deberá elaborar un documento escrito que describa la situación, las condiciones y las aprobaciones correspondientes.

Las atenciones realizadas por el profesional en psicología a través del *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* no sustituyen aquellas que deban ser efectuadas por el profesional en psicología de otros servicios en los cuales se encuentre vinculada la niña, el niño y adolescente.

El prestador del servicio deberá informar por escrito a la autoridad administrativa sobre el abandono o la inasistencia irregular de la niña, el niño o adolescente a las sesiones programadas. Se entenderá como inasistencia irregular la ausencia a dos (2) atenciones consecutivas sin justificación. Este reporte deberá realizarse una vez al mes, de conformidad con lo establecido en la *G17 Guía de orientaciones para la gestión de situaciones de riesgo en los servicios de Restablecimiento de Derechos* o en el documento que lo sustituya.

Previo a ordenar como medida el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado*, la autoridad responsable del PARD, en articulación con el equipo técnico interdisciplinario, deberá considerar las particularidades del territorio, tales como tiempos de desplazamiento, costos, medios de transporte y horarios para la prestación del servicio, con el fin de que estas condiciones favorezcan el cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las atenciones del servicio son presenciales, al menos una vez en la semana, de carácter individual y/o familiar y con una intensidad horaria de cuarenta y cinco (45) minutos cada una.

El tiempo de las atenciones responde a que, en la infancia y la adolescencia, los procesos cognitivos, de lenguaje y de autorregulación emocional se encuentran en desarrollo progresivo. Durante las sesiones psicológicas se movilizan experiencias personales, emociones y procesos de reflexión que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 13 de 31

requieren recursos de atención y elaboración que aún están en consolidación; por ello, no se recomienda prolongar estos espacios más allá del tiempo establecido. Mantener atenciones dentro de un periodo definido favorece que la niña, el niño o adolescente pueda expresar sus emociones y pensamientos, participar activamente y elaborar sus experiencias sin generar agotamiento cognitivo o saturación emocional que afecte el proceso de acompañamiento.

Ahora bien, en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), el proceso de atención deberá reconocer las particularidades y necesidades de cada niña, niño o adolescente, de acuerdo con las categorías de discapacidad, pertenencia étnica, género y diversidad sexual, migración, campesinado y ruralidad.

En consecuencia, la formulación de los objetivos de atención deberá considerar, no solo estas particularidades, sino también las características evolutivas, familiares, culturales y contextuales en las que la niña, el niño o adolescente atendido se encuentra inmerso y construirlos con la participación de ellas y ellos, y de la familia y/o red de apoyo, cuando corresponda.

Lo anterior tiene como propósito garantizar que el proceso de atención se desarrolle desde una perspectiva ética, respetuosa y centrada en la persona desde un enfoque diferencial de derechos, promoviendo en todo momento actuaciones orientadas a prevenir cualquier forma de daño, revictimización o atención que pueda generar afectaciones adicionales a las derivadas de las situaciones de amenaza o vulneración de derechos.

De igual manera, esta orientación reconoce el principio de la autonomía progresiva de las niñas, los niños y adolescentes al reconocerlos como sujetos con capacidad para participar activamente en las decisiones relacionadas con su proceso de atención. En este sentido, se deberá favorecer su escucha y el respeto por su opinión para la definición de objetivos, estrategias y acciones de acompañamiento, teniendo en cuenta su edad, nivel de desarrollo y condiciones particulares, de manera que el proceso contribuya al fortalecimiento de su autonomía, bienestar y ejercicio pleno de derechos.

En consecuencia, la participación de las niñas, los niños y adolescentes no deberá limitarse a actuaciones simbólicas o meramente consultivas, sino constituirse en un proceso permanente, real, informado y significativo que permita la construcción conjunta de decisiones, la identificación de sus fortalezas y recursos, la restauración de las afectaciones derivadas de la amenaza o vulneración de derechos y el fortalecimiento de sus entornos familiares, contribuyendo de manera efectiva a su bienestar integral y a su desarrollo pleno.

De forma excepcional y con previa autorización de la supervisión del contrato y de las autoridades administrativas de cada niña, niño o adolescente atendido, se podrán realizar atenciones virtuales. Para ello, se deberá:

- Definir la herramienta tecnológica a utilizar.
- Asegurar que el entorno en donde se encuentra la niña, el niño, adolescente, familia o red de apoyo cuente con la herramienta tecnológica para acceder al desarrollo de la atención virtual de forma privada y segura.
- Establecer claramente la duración de la atención de acuerdo con lo mencionado anteriormente.
- Dejar soporte de la justificación y contar con las respectivas aprobaciones por escrito.
- Garantizar que en los casos que se requiera, la atención virtual se realice únicamente con niñas y niños mayores de ocho (8) años.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 14 de 31

Se entiende por situaciones excepcionales aquellas que impiden el desplazamiento de la niña, el niño o adolescente a las instalaciones del servicio por riesgo social, paros, desastres naturales, incapacidades médicas, postparto y enfermedades transmisibles de origen viral que requieran aislamiento.

El proceso de atención del servicio de atención psicológica especializada deberá contar las herramientas descritas en esta guía.

3.2 Ambientes acogedores, adecuados y seguros

La infraestructura es el lugar donde se realizan las atenciones a las niñas, los niños, adolescentes y sus familias o redes de apoyo, por lo tanto, debe contar con espacios accesibles y adaptados para la atención de ellas y ellos, garantizando la privacidad, la seguridad, la comodidad y la interacción con la o el profesional en psicología. Asimismo, la infraestructura deberá estar adecuada conforme a los grupos de edad y al género de la población atendida.

3.2.1 Condiciones generales de la infraestructura física

Este numeral hace referencia al lugar desde el cual se desarrolla el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* para la atención de las niñas, los niños y adolescentes. En consecuencia, dicho espacio deberá cumplir con criterios técnicos que garanticen condiciones de seguridad, confort y accesibilidad para la población atendida.

Así mismo, se deberá garantizar que los espacios cuenten con una ambientación adecuada a las características, necesidades y edades de la población atendida, de manera que resulten acogedores, respetuosos y coherentes con la atención que se brinda, favoreciendo el bienestar y la disposición para el proceso de atención psicológica. Para ello, se recomienda evitar el uso de colores oscuros en paredes y puertas, privilegiando tonalidades suaves y cálidas que transmitan calma y contribuyan a generar un entorno acogedor durante la atención.

Accesibilidad de la infraestructura

El servicio debe garantizar espacios accesibles, seguros y señalizados para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida debido a una deficiencia física, visual, auditiva o múltiple. Para ello, la infraestructura debe cumplir con los principios del diseño universal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1346 de 2009, o permitir la realización de ajustes razonables en los espacios de atención de acuerdo con la necesidad de apoyo de la población con discapacidad atendida. Como mínimo se debe asegurar el ingreso de la persona con discapacidad al servicio, el desplazamiento dentro del mismo hacia el lugar de la atención psicológica, garantizando las mismas condiciones de privacidad que a las demás personas, y, el uso del baño o unidad sanitaria, de modo que sea posible el ingreso de personas usuarias de sillas de ruedas.

Servicios públicos y condiciones básicas

- Se deberá tener en cuenta la disponibilidad y oferta de agua potable en el territorio. El suministro deberá ser permanente y suficiente para abastecer la demanda del servicio, pudiendo provenir, según el contexto territorial, de acueducto municipal, carro tanque, botellones, bolsas de agua,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 15 de 31

agua hervida, agua lluvia tratada o sistemas por gravedad provenientes de una fuente hídrica, entre otros. En caso de que el inmueble cuente con tanques de almacenamiento, se deberá garantizar su lavado como mínimo cada seis (6) meses o conforme a lo establecido por la autoridad ambiental competente.

- Para el manejo de aguas residuales, se podrán utilizar sistemas alternativos como pozo séptico, sumideros, biofiltros, biodigestores, entre otros, de acuerdo con las orientaciones de las entidades territoriales correspondientes.
- Para el suministro de energía eléctrica, se podrán implementar sistemas alternativos como paneles solares o plantas eléctricas, cuando las condiciones del territorio así lo requieran.

Servicios sanitarios

Si el servicio se presta en una unidad de atención donde se atiende más de dos beneficiarios de manera simultánea deberá disponer de baños diferenciados para hombres y mujeres, es decir si se trata de un consultorio individual podrá tener baños mixtos siempre que se garantice la privacidad, seguridad y condiciones adecuadas para los beneficiarios y beneficiarias.

En la infraestructura donde se presta el servicio se deberá contar, al menos, con un baño accesible para personas usuarias de silla de ruedas. De acuerdo con la normativa vigente, sus dimensiones deberán permitir la instalación de un inodoro, un lavamanos y barras de apoyo, así como el ingreso y la maniobra de una silla de ruedas, garantizando un espacio de giro de ciento ochenta grados (180°) con un diámetro mínimo de uno coma cincuenta metros (1,50 m). La puerta del baño deberá abrir hacia el exterior; en caso de que abra hacia el interior, deberá contar con un mecanismo que permita su apertura o retiro desde el exterior. Estos baños podrán ser utilizados por personas de cualquier sexo, conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047.

Gestión de residuos sólidos

Se deberá contar con un espacio destinado a la disposición y separación de residuos sólidos, el cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar ubicado lejos de la cocina, áreas de preparación de alimentos, aulas y zonas comunes.
- Contar con fácil acceso para el personal de aseo o recolección.
- Disponer de ventilación natural cruzada o extracción forzada.
- Contar con recipientes sellados herméticamente para evitar la proliferación de vectores.
- Tener paredes lisas, lavables y sin grietas; preferiblemente con zócalos sanitarios redondeados.
- Disponer de una puerta amplia que permita el ingreso de carretillas o recipientes de gran tamaño.
- Contar con señalización clara que identifique el espacio como “Área de separación de residuos”.
- Disponer de un punto de agua cercano.
- Implementar trampas para insectos o roedores, cuando se requiera.

Criterios verificables para la prestación del servicio

Se establece que, en todos los espacios (sedes) donde se brinde atención a las niñas, los niños y adolescentes vinculados al servicio, se deberán cumplir los siguientes criterios:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 16 de 31

Tabla 1. Condiciones locativas y de seguridad

Ítem	Condición
1	La ambientación y decoración de la infraestructura debe ser agradable y cálida para prestar el servicio a las niñas, los niños y adolescentes.
2	Todos los espacios deben estar en óptimo estado de mantenimiento y aseo: ▪ Pisos barridos y trapeados, libres de polvo, manchas o residuos. ▪ Superficies (mesas, escritorios, repisas) limpias y desinfectadas. ▪ Baños y lavamanos higienizados y con insumos disponibles. ▪ Papeleras y canecas vaciadas y limpias. ▪ Ausencia de olores desagradables. ▪ Vidrios y espejos sin manchas ni huellas. ▪ Equipos y mobiliario libres de suciedad y grasa.
3	Las paredes y muros deben estar completamente libres de fisuras, grietas, hendiduras, humedades, goteras, presencia de hongos y/o desprendimiento de material.
4	Techos, cubiertas y cielos rasos deben encontrarse en buen estado, libres de fisuras, grietas y de cualquier tipo de deterioro. Además, se debe evitar la acumulación de polvo y prevenir la proliferación de plagas, tales como palomas, roedores e insectos.
5	Los pisos deben ser seguros, tener superficies planas sin desniveles y estar libres de cualquier tipo de deterioro o imperfección (grietas, fisuras, hendiduras, desprendimientos, empozamiento de agua, entre otros). Cuando se requiera, deberán contar con cintas antideslizantes para evitar accidentes.
6	Las puertas de los recintos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de seguridad: ▪ Contar con apertura hacia el exterior del recinto, en el sentido de la evacuación. ▪ Disponer de un ancho mínimo de 0,80 m, que permita la circulación segura y cómoda de todas las personas; en el caso de aquellas destinadas a la circulación de personas que utilizan ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones o caminadores), el ancho deberá ajustarse conforme a las necesidades de accesibilidad. ▪ En el caso de puertas de doble hoja, cada una deberá contar con un ancho mínimo de 0,70 m. ▪ Presentar acabados en buen estado, libres de deterioro o imperfecciones, que faciliten su mantenimiento, limpieza y desinfección. ▪ Contar, preferiblemente, con sistemas de protección que prevengan accidentes por atrapamiento o machucones.
7	Las ventanas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características: ▪ Estar limpias y libres de roturas, fisuras o vencimientos. ▪ Los marcos deberán estar debidamente asegurados, en óptimas condiciones y libres de cualquier tipo de deterioro, tales como corrosión, desprendimientos o roturas. ▪ En el caso de sistemas basculantes, deberán abrir y cerrar adecuadamente, sin presentar ningún tipo de daño. ▪ Cuando se encuentren ubicadas en pisos elevados, deberán contar con elementos rígidos de protección que eviten el riesgo de caída de las personas. ▪ Los vanos o aberturas deberán incorporar sistemas o mecanismos de protección que prevengan accidentes en las niñas, los niños y adolescentes por caídas al vacío, sin obstruir el ingreso de aire, garantizando una adecuada ventilación natural.
8	Los vidrios y espejos deben cumplir mínimo con las siguientes características: ▪ Deben estar completos, no rotos, no vencidos. ▪ Los vidrios, de las ventanas deben contar con películas de seguridad instaladas en el 100% de su superficie. (no usar papel contact, cintas ni vinilos adhesivos). Nota: los vidrios templados, laminados o de seguridad no requieren instalación de película de seguridad, siempre y cuando se identifique sus características mediante los sellos o certificados impresos en su superficie. ▪ Si existen ventanales o divisiones de material transparente deben contar con marcas de color (franjas o imágenes) que permita a las personas la fácil identificación del elemento, con el fin reducir riesgos de accidentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 17 de 31

Ítem	Condición
9	La infraestructura no deberá presentar grietas ni humedad y deberá contar con ventilación e iluminación natural suficientes. En los casos en que no se disponga de ventilación o iluminación natural adecuada, se podrá hacer uso de sistemas artificiales que garanticen condiciones seguras y adecuadas para la atención.
10	Todos los bombillos deberán ser ahorradores de energía. Las lámparas y bombillos deberán encontrarse debidamente asegurados, sin ningún tipo de deterioro o desprendimiento, y contar con elementos de protección plástica propios de su diseño, que eviten la caída de partículas en caso de rotura.
11	Deberá disponerse señalización que garantice la evacuación, protección y orientación en caso de riesgo, cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones: ▪ Rutas de evacuación: Flechas direccionales con texto visible como “Ruta de evacuación”. ▪ Salidas de emergencia: Visibles desde cualquier punto del inmueble. ▪ Elementos de emergencia: Señalización de extintores, botiquines, alarmas, y puntos de encuentro (en caso de aplicar se incluirá hidrantes) ▪ Colores: Verde (seguridad), blanco (texto o símbolo) y rojo para extintores y alarmas. ▪ Tamaño: Mínimo de 30 × 30 cm, ajustable según la distancia de visibilidad requerida. ▪ Altura de instalación: Entre 2,0 y 2,2 metros desde el nivel del piso. ▪ Iluminación: Permanente o con material fotoluminiscente que permita su visibilidad en condiciones de oscuridad. ▪ Ubicación estratégica: En pasillos, salidas, escaleras, aulas y zonas comunes. ▪ Resistencia: Material lavable y resistente a la humedad, cambios de temperatura y golpes.
12	Las escaleras deberán contar con superficies antideslizantes y con pasamanos instalados en ambos lados. Las barandas y pasamanos no deberán ser escalables y deberán encontrarse firmemente instalados. En caso de existir desniveles cortos, se podrán utilizar herramientas o elementos ajustables que permitan la implementación de rampas, con el fin de facilitar la circulación de personas con movilidad reducida debido a una deficiencia física, visual, auditiva o múltiple o usuaria de silla de ruedas.
13	Los balcones y terrazas deberán contar con protección anticaída. Los cambios de nivel o zanjas a cielo abierto deberán contar con elementos de protección a partir de una altura igual o superior a un (1) metro.
14	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina en caso de estar en funcionamiento, deberán contar con protección y cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008, el Decreto 2171 de 2009, la Resolución 4113 de 2012, el Decreto 554 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan. Cuando se encuentren en funcionamiento, deberán contar con el concepto favorable de la autoridad territorial o municipal competente. Nota: en caso de que alguna de estas zonas del inmueble no se encuentre en uso, el acceso deberá estar restringido para las beneficiarias y los beneficiarios.
15	Red eléctrica – criterios mínimos aplicables: ▪ El tablero eléctrico deberá estar protegido y señalizado con un rótulo legible. ▪ Se deberán disponer tomas suficientes y adecuadamente distribuidas en habitaciones, aulas, oficinas, cocina y áreas comunes, protegidas contra inserción accidental (tipo tapa o embebidas). ▪ Las tomas especiales para equipos de cocina, lavandería u otros deberán ser adecuadas al consumo de carga, estar diferenciadas y contar con protección contra inserción accidental. ▪ Todo el cableado deberá ir canalizado en canaletas, ductos o tuberías adecuadas, sin cables expuestos. ▪ No deberá haber empalmes improvisados ni extensiones permanentes. ▪ Se deberán evitar cables colgantes o puntos de conexión accesibles para las beneficiarias y los beneficiarios.
16	Contar con un espacio o mueble destinado al almacenamiento de medicamentos, sustancias químicas y sustancias tóxicas utilizadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección. Estos elementos deberán permanecer bajo llave y con acceso restringido, sin posibilidad de acceso por parte de las beneficiarias y los beneficiarios.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 18 de 31

Ítem	Condición
17	Los extintores deben tener las siguientes condiciones mínimas: ▪ Deberán ubicarse en zonas visibles, de fácil acceso y debidamente señalizadas. ▪ Deberán contar con recarga vigente, la cual deberá estar indicada en la etiqueta del extintor. ▪ Se deberá disponer de al menos un (1) extintor cada veinte (20) metros lineales en pasillos o rutas de evacuación, cuando aplique, y en zonas estratégicamente determinadas de acuerdo con los espacios y el área del inmueble. ▪ Deberán estar montados en pared con soporte firme o en gabinete especial. ▪ La capacidad mínima recomendada será de cinco (5) libras (2,5 kg) para áreas pequeñas y de diez (10) libras (4,5 kg) para áreas más amplias.
18	En caso de contar con cocina y/o los servicios de alimentos deberán contar con acceso restringido y con mecanismos que impidan el ingreso o tránsito de las beneficiarias y los beneficiarios.
19	En caso de utilizar sistemas de videovigilancia, su uso deberá limitarse a los espacios exteriores de las instalaciones y a las zonas comunes internas. Los espacios privados, como baños, así como aquellos en los que se desarrollen actividades relacionadas con el restablecimiento de derechos o procesos pedagógicos, como atenciones psicosociales, intervenciones psicológicas o de trabajo social, no podrán ser objeto de videovigilancia, en atención a que ello podría constituir una injerencia arbitraria en los derechos a la intimidad, la honra, la no revictimización y el libre desarrollo de la personalidad ⁵ .

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios se utiliza para identificar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de la atención en el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado*. Se debe disponer de uno o más espacios de acuerdo con la capacidad de atención, exclusivo para la atención individual de las niñas, los niños y adolescentes por parte del profesional asignado, el cual deberá garantizar condiciones de comodidad, privacidad y seguridad. Este espacio deberá contar con un área mínima de 4m² según la Resolución 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando así un ambiente apropiado que favorezca la comunicación, la confidencialidad y el bienestar de las beneficiarias y los beneficiarios.

3.3 Equipamiento para el servicio y artículos de cuidado personal

Los elementos de equipamiento para el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* corresponden a aquellos que dotan los espacios de atención, tales como el mobiliario de las áreas comunes, así como los elementos recreativos, lúdicos y deportivos (en el caso del *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* con operador); estos últimos previa autorización de la supervisión.

Por su parte, los artículos de cuidado personal comprenden los implementos de aseo e higiene personal y el Kit pedagógico requeridos para el desarrollo de las actividades (en el caso del *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* con operador).

Es indispensable que tanto el equipamiento para el servicio como los artículos de cuidado personal respondan al curso de vida, las necesidades, preferencias y diversidad de las niñas, los niños y adolescentes.

⁵ Sentencia T-407 de 2012. Concepto 29 de 2017 del ICBF

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 19 de 31

3.3.1 Equipamiento para el servicio

3.3.1.1 Mobiliario de áreas comunes

Todo el mobiliario de áreas comunes deberá estar disponible al momento de iniciar la ejecución del contrato, en concordancia con el cupo contratado, y la verificación de esta condición será realizada por la Dirección Regional del ICBF durante la expedición del certificado de idoneidad, el cual se emite como paso previo a la autorización de la contratación.

En los espacios que serán utilizados para la atención se requiere contar con los siguientes elementos para el equipamiento del operador o de la persona natural.

Tabla 2. Mobiliario de áreas comunes

Área	Elemento	No
Oficina	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
Espacio para la atención	Archivador ⁶	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín	
	Elementos que debe contener el botiquín tipo A	
	1 gasas limpias paquete x 20	
	1 Esparadrapo de tela rollo de 4" unidad	
	1 bajalenguas paquete por 20	
	1 guantes de latex para examen caja por 100	
	1 venda elástica 2 x 5 yardas unidad	
Baños	1 venda elástica 3 x 5 yardas unidad	
	1 venda elástica 5 x 5 yardas unidad	
	1 venda de algodón 3 x 5 yardas unidad	
	1 venda de algodón 3 x 5 yardas unidad	
Manejo de residuos	1 yodopovidona (jabón quirúrgico) frasco x 120 ml	
	2 solución salina 250 cc ó 500 cc unidad	
	1 termómetro de mercurio o digital unidad	
	1 alcohol antiséptico frasco por 275 ml unidad	
Se requiere al menos un botiquín por unidad operativa		
Baños	Sanitarios	1
	Orinales ⁷ (cuando se atienda población de niños y/o adolescentes hombres)	1
	Lavamanos	1
	Canecas o contenedores de pedal con bolsa negra para los residuos ordinarios y disposición de residuos sanitarios no peligrosos de origen domestico (toallas higiénicas)	1
Manejo de residuos	Canecas	3

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

⁶ El uso del archivador es para el almacenamiento de los Anexos de las Historias de Atención y de los documentos que hacen parte de este.

⁷ Cuando el servicio cuente con dos (2) o más baños y estos puedan ser diferenciados, no será necesario disponer de orinal.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 20 de 31

3.3.1.2 Elementos recreativos, lúdicos y deportivos

Estos elementos hacen referencia al conjunto de materiales, equipos y recursos que pueden servir de apoyo para la prestación del servicio.

A continuación, se presentan algunas sugerencias de elementos que el servicio puede contemplar en su equipamiento (sujeto a la aprobación del supervisor):

Pelotas, cuerdas, aros, bloques de construcción, juegos de mesa, títeres, juegos tradicionales, entre otros.

3.3.2 Artículos de cuidado personal y pedagógico

3.3.2.1 Artículos de aseo e higiene personal

El operador o la persona natural que brinde la atención debe asegurar que, en las instalaciones donde se desarrolle el servicio, las niñas, los niños y adolescentes cuenten de manera permanente con artículos de higiene de uso común, tales como papel higiénico, jabón en dispensador para manos y toallas desechables para el secado de manos.

3.3.2.2 Kit pedagógico

El kit pedagógico constituye un elemento fundamental para el desarrollo de los procesos de atención psicológica especializada y deberá contar con materiales acordes a las características, edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente. Este kit podrá incluir elementos para la expresión emocional, la comunicación, el juego terapéutico, la narración, la creatividad y la elaboración de experiencias, tales como lápices, marcadores, colores, crayolas, blocks, cartulina en pliegos u octavos, papel de diferentes texturas, pegante, cinta, tijeras de seguridad, plastilina, pinturas, cuentos y libros terapéuticos, diarios o cuadernos de trabajo, tarjetas didácticas, juegos de mesa con fines pedagógicos y terapéuticos, muñecos, títeres, figuras de representación familiar, monstruos o recursos para la identificación y expresión de emociones, rompecabezas, materiales sensoriales y demás herramientas lúdicas, pedagógicas y terapéuticas que favorezcan la participación, la expresión emocional, la construcción de narrativas, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y el cumplimiento de los objetivos definidos dentro del proceso de atención.

La selección y utilización de estos materiales deberá responder al criterio técnico del profesional en psicología, quien determinará las herramientas más pertinentes de acuerdo con los objetivos del proceso, el enfoque diferencial de derechos, las características individuales de la niña, el niño o adolescente y las particularidades de su contexto familiar, social y cultural.

3.4 Talento humano

Las orientaciones generales relacionadas con el talento humano se encuentran definidas en el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo. La descripción específica del talento humano se presenta a continuación:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 21 de 31

Tabla 3. Talento humano

Perfil	Número de personas/ cupos
Coordinador(a)	1 X Departamento ⁸
Aux administrativo(a)	1 X Departamento ⁹
Psicólogo (a)	1 X 36
Nota: ver talento humano adicional	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

La siguiente tabla presenta los cargos, perfiles y acciones para desarrollar por parte del talento humano para la operación del servicio, con el propósito de orientar la conformación del equipo interdisciplinario, garantizando la adecuada implementación del proceso de atención a las niñas, los niños y adolescentes.

Tabla 4. Cargos, perfiles y proporciones del talento humano

Perfil	Perfil	Acciones a desarrollar
Coordinador/a ¹⁰	Título profesional otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección de las niñas, los niños y adolescentes. El perfil de coordinación no podrá desempeñarse de forma simultánea como profesional en psicología.	Asegurar el cumplimiento de lo establecido para la prestación del servicio, liderar el proceso de planificación, monitoreo y acciones de mejora del servicio; realizar la gestión del desarrollo y desempeño del talento humano a su cargo asegurando que implementen el modelo de atención, los lineamientos y las directrices impartidas por el ICBF; asegurar los procesos de formación y desarrollo de capacidades del talento humano; administrar y asignar los recursos destinados a la operación del servicio; gestionar los convenios, alianzas apoyos y recursos externos que se requieren para garantizar la calidad del servicio; representar al servicio en las reuniones o comités a las que fuere convocado y elaborar los informes que le sean solicitados, entre otras funciones. El representante legal del operador podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador del servicio y dedica el tiempo establecido para este perfil.
Auxiliar administrativo(a) ¹¹	Persona con secundaria completa y experiencia relacionada con el área	Apoyar la gestión administrativa del servicio, así como la organización del archivo de los

⁸ Hace referencia por cada departamento donde cuente con licencia de funcionamiento.

⁹ Hace referencia por cada departamento donde cuente con licencia de funcionamiento.

¹⁰ El perfil de coordinador/a aplica únicamente cuando el servicio se presta mediante operador. Se podrá contar con más coordinadores cuando sea para otra sede y en esa sede cuente con más de 100 cupos.

¹¹ El auxiliar administrativo aplica únicamente cuando el servicio se presta mediante operador. Se podrá contar con más auxiliares administrativos cuando se tengan más de 100 cupos sea para otra sede y en esa sede cuente con 36 cupos, para garantizar la seguridad de las niñas, los niños y adolescentes que estén en la sala de espera.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Perfil	Perfil	Acciones a desarrollar
	administrativa mínimo 6 meses. Es la persona encargada de apoyar la gestión administrativa del servicio, así como la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los Anexos de las Historias de Atención, esta persona será la encargada de agendar las citas y realizar las llamadas a las familias para garantizar la asistencia a las sesiones.	documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los Anexos de las Historias de Atención. Esta persona será la encargada de agendar las citas y realizar las llamadas a las familias para garantizar la asistencia a las sesiones.
Profesional en Psicología	Título profesional en Psicología otorgado por una institución universitaria o de educación superior legalmente reconocida en Colombia. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Contar con la tarjeta profesional vigente para egresados después de 2006 y registro profesional de la Secretaría de Salud para egresados antes de 2006. Registro Único Nacional del Talento Humano (RETHUS y Certificado de antecedentes profesionales. Debe presentar certificado de antecedentes profesionales actualizado. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en atención a población en condición de vulnerabilidad o atención a las niñas, los niños y/o adolescentes. Título de especialización en las siguientes áreas: social, comunitaria, educativa o clínica. Cuando no cuente con título de especialización o ésta no se encuentre relacionada con las áreas mencionadas, este requisito puede ser homologado por experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a las niñas, los niños, adolescentes o familia. Teniendo en cuenta que las actividades del profesional en psicología no se encuentran en el marco de los servicios del sistema de salud de acuerdo con lo establecido en el plan de beneficios, no se requiere la	Sostener una comunicación directa y constante durante el proceso de atención con el profesional en psicología del equipo técnico interdisciplinario responsable del PARD, con el profesional en psicología del servicio donde esté ubicado el beneficiario/a, con la red familiar y/o de apoyo o de ser necesario con el representante del hogar sustituto si esta es la ubicación.

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 23 de 31

Perfil	Perfil	Acciones a desarrollar
	habilitación del servicio de salud en psicología.	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Talento humano adicional

Cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo del servicio y previa aprobación por parte de la supervisión del contrato, se podrá contratar, con cargo al contrato de aporte, talento humano adicional correspondiente a un Profesional de Área, cuando sea estrictamente necesario para la atención directa de las niñas, los niños y adolescentes o su red familiar y/o red de apoyo.

El Profesional de Área deberá contar con título en alguno de los siguientes Núcleos Básicos de Conocimiento: Antropología, Sociología, Educación, Educación Especial, Psicopedagogía, Pedagogía, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Artes, Educación Física, Etnoeducación, Fonoaudiología, Psicología, Neuropsicología, Trabajo Social y/o Desarrollo Familiar, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia o, en caso de haber sido obtenido en el exterior, debidamente convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Asimismo, deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada, preferiblemente en trabajo con las niñas, los niños y adolescentes.

Para la contratación de este talento humano adicional, el operador deberá presentar, junto con el presupuesto, el documento de justificación del cargo y la descripción de las actividades a desarrollar.

De igual manera, cuando resulte necesario para la operación del servicio y previa aprobación de la supervisión, se podrá contratar personal de servicios generales con cargo al contrato de aporte, para lo cual el operador deberá presentar el presupuesto, la respectiva justificación y la descripción de las actividades.

3.5 Salud, alimentación y nutrición

Para el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* no aplica el componente de alimentación y nutrición. Las acciones en salud podrán consultarse en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*.

3.6 Estructura financiera

En los casos en que exista contrato de aporte, los recursos se destinarán a cubrir los requerimientos necesarios para la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda de manera efectiva al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados de las niñas, los niños y adolescentes.

Los requisitos para el desarrollo del componente financiero del servicio de restablecimiento de derechos deberán consultarse en la *G28.P Guía para el seguimiento y verificación del componente financiero de los contratos de aporte de protección v3*, o en el documento técnico que la adicione o modifique.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 24 de 31

La guía define los clasificadores del costo como los componentes establecidos en el *Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo*, mediante los cuales pueden ejecutarse los recursos del contrato de aporte, tales como equipamiento, talento humano, gastos operativos, entre otros. En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo del servicio de restablecimiento de derechos, se deberá tener en cuenta la siguiente estructura de costos:

Tabla 5. Estructura de costos

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Forma de Administración Directa ICBF u Operador
1	Artículos de aseo e higiene personal	- Jabón líquido para manos - Toallas desechables para manos - Papel higiénico (Artículos para cuidado personal que pueden ser de uso común).	Directa ICBF u Operador
2	Equipamiento recreativo, lúdico y deportivo	De ser necesario se debe contar con elementos recreativos, lúdicos deportivos de acuerdo con la edad de la población atendida teniendo en cuenta los gustos y preferencias de ellos y ellas, que favorezcan el desarrollo de capacidades y fortalezcan el proceso de atención.	Operador.
3	Kit pedagógico	El material pedagógico corresponde a aquel que es necesario para la realización de actividades pedagógicas al interior del servicio, de acuerdo con lo requerido por cada niña, niño, adolescente, familia según las actividades a desarrollar.	Operador.
4	Talento humano	De acuerdo con las tablas de talento humano del servicio.	Operador.
5	Emergencias y botiquín	- Situaciones imprevistas de salud. - Implementos del botiquín.	Directa ICBF u Operador.
6	Transporte	Transporte para el talento humano del servicio para la realización de las intervenciones. Hace referencia cuando el profesional deba trasladarse a las instalaciones de otro servicio a realizar la atención.	Operador.
		Transporte para las niñas, los niños, adolescentes y sus familias. El profesional del servicio deberá realizar un estudio socioeconómico para determinar cuáles niñas, niños y adolescentes únicamente ubicadas en medio familiar requieren apoyo para transporte, el cual se debe entregar mensualmente y en efectivo a la familia o red de apoyo el 45% del valor del auxilio de transporte fijado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.	Operador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 25 de 31

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Forma de Administración Directa ICBF u Operador
7	Generales y administrativos	- Utilización de instalaciones en ambientes acogedores, adecuados y seguros ¹² - Aseo - Mantenimiento instalaciones locativas - Reparación y mantenimiento de los elementos de equipamiento - Servicios públicos - Papelería - Servicio de contabilidad - Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) - Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. - Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo del servicio, que no esté incluido en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.	Operador.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Nota:

Los recursos del contrato de aporte que no sean ejecutados, previa autorización de la supervisión del contrato, podrán destinarse al desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en la ejecución contractual, en concordancia con los fines y objetivos del Servicio Apoyo Psicológico Especializado.

Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e idoneidad de los perfiles de talento humano y la calidad de los productos y servicios prestados, en la administración directa por el ICBF o en la operación del servicio a través de contrato de aporte, se deberán considerar los porcentajes mínimos sugeridos para la asignación presupuestal.

¹² Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños y adolescentes a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas, se realizará con una nota contable. Se reconocerá hasta el 1 % del valor comercial del inmueble en donde opera el servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 820 de 2003, la cual se toma como referencia para la tasación del valor a reconocer. Por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial, independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral, y este será el porcentaje máximo que reconocerá el ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio. Cuando el operador atienda en una misma sede más de un servicio con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede. No aplica para inmuebles en comodato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 26 de 31

Tabla 6. Porcentaje de participación del rubro que compone el valor cupo

Rubro	Participación %
	Mínimo
Talento humano	60%

Fuente. Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Requisitos para la operación

El *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* se presta a través de personas jurídicas que cuentan con licencia de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF) o de personas naturales. Se podrá otorgar licencia de funcionamiento departamental cuando aplique. La atención en este servicio es realizada por profesionales en psicología con especialización en las áreas social, comunitaria, educativa, clínica, comportamental, humanista, infantil y del desarrollo, y con experiencia profesional con población menor de edad en situación de riesgo. Cuando no se cuente con título de especialización o este no se encuentre relacionado con las áreas mencionadas, este requisito podrá ser homologado por experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a las niñas, los niños, adolescentes o sus familias.

Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes de apoyo, toda persona jurídica que quiera prestar el *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada servicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 6300 de 2024 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, expedida por el ICBF.

Toda entidad que desarrolle el SPBF debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y adolescentes, de acuerdo con las características de la población atendida y la modalidad o servicio de atención establecido, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

En este caso, es el operador quien administra el servicio y contará con el talento humano exigido, los aspectos locativos para la sede administrativa y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del servicio.

Las regionales del ICBF también podrán adelantar la administración directa del servicio por medio de personas naturales que cumplan con el perfil establecido, garanticen el espacio para la atención y cumplan con los demás requisitos establecidos para prestar el servicio, para lo cual se adelantará el proceso correspondiente.

4. Monitoreo y seguimiento del proceso de atención

4.1 Indicadores

La evaluación y el control del seguimiento a la operación del *Servicio Apoyo Psicológico Especializado* para las niñas, los niños y adolescentes en un PARD, se realizará a partir de información cuantitativa,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 27 de 31

por medio de los indicadores que alimentan el “Tablero de control institucional”, formulados por la Dirección de Protección Especial.

Estos indicadores se formulan e implementan de acuerdo con el Procedimiento de Monitoreo y Evaluación de la Gestión vigente.

4.2 Anexos de historia de atención

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) define el Anexo de la Historia de Atención como el documento que recoge la información relevante sobre el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes que son atendidos en los diferentes servicios de restablecimiento de derechos. Este documento se utiliza para realizar un seguimiento integral de cada caso, permitiendo evaluar las necesidades específicas y los avances en su situación. Los Anexos de Historia de Atención deberán conservarse en medio físico, organizadas en carpetas con un número máximo de 200 folios por carpeta, garantizando la integridad de la información

En el Anexo de la Historia de Atención se incluyen datos de la niña, el niño o adolescente, del contexto familiar, la situación de salud, la trayectoria educativa, las atenciones realizadas por el profesional en psicología, el Plan de Acompañamiento Integral (evaluación, seguimiento y cierre) y los soportes de otras intervenciones realizadas por otros actores involucrados en el proceso, entre otros elementos relevantes del proceso de atención.

Es importante indicar que cada niña, niño y adolescente debe contar con un Anexo de Historia de Atención, el cual deberá estar organizado en orden cronológico y acorde con las áreas de atención definidas en el proceso de atención que se brinda en el servicio. Este deberá permitir una lectura clara y coherente en el tiempo, y en él deberán reposar todas las acciones y atenciones que se desarrollen con la niña, el niño, adolescente, su familia y/o red de apoyo mientras se encuentre vinculado al servicio.

En el Anexo de la Historia de Atención deberán reposar todas las acciones desarrolladas por el profesional en psicología y el talento humano que apoyan el proceso de atención de las niñas, los niños y adolescentes en el servicio.

En el momento del egreso de la niña, el niño o adolescente del servicio, el operador deberá enviar con oficio remisorio a la Autoridad Administrativa el Anexo de la Historia de Atención, la cual debe ir completa organizada y foliada en orden cronológico (de lo más antiguo a lo más reciente).

El operador podrá conservar una copia física o digital, de acuerdo con sus procedimientos internos de gestión documental.

En el oficio remisorio se deberá relacionar claramente el contenido entregado, por ejemplo: copia de registro civil, copia del plan de caso (enero de 2024), análisis de caso (enero de 2025), entre otros.

En los casos de cambio de servicio de un operador a otro o de un operador hacia un servicio de administración directa, el operador de origen deberá entregar el Anexo de la Historia de Atención en original al operador del servicio receptor o al ICBF, en caso de administración directa. Asimismo, deberá elaborar un oficio remisorio describiendo los documentos entregados. (por ejemplo: cédula original, boletín del grado octavo, tercer periodo de 2025).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 28 de 31

El radicado firmado por el talento humano responsable de la recepción de la beneficiaria o el beneficiario deberá remitirse en copia a la autoridad administrativa, indicando los documentos entregados.

4.3 Herramientas y formatos de informe para el monitoreo del proceso de atención

En el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado no aplica la realización de la Evaluación Integradora, dado que la atención es desarrollada exclusivamente por el perfil profesional en psicología. En este servicio corresponden el diseño del Plan de Acompañamiento Integral, el seguimiento a su implementación y la elaboración del informe de cierre del proceso.

Las herramientas de seguimiento tienen como propósito orientar, registrar e interpretar de manera sistemática la evolución del proceso de atención, favoreciendo la comprensión de los cambios, las necesidades emergentes, los recursos personales, familiares y sociales, así como los factores que pueden facilitar o limitar el bienestar de la niña, el niño o el adolescente durante el restablecimiento de sus derechos. Estas herramientas constituyen un insumo para la toma de decisiones, el ajuste oportuno del Plan de Acompañamiento Integral y la articulación con la autoridad administrativa y los demás actores que acompañan el proceso.

Desde el inicio de la atención, la o el profesional en psicología deberá comprender el motivo PARD, el motivo de vinculación al Servicio y las diferentes afectaciones emocionales, relacionales, comportamentales o del desarrollo asociadas a las situaciones de amenaza o vulneración de derechos, aun cuando estas no correspondan de manera directa al hecho que originó la medida de protección. Esta comprensión deberá construirse de manera integral, considerando la trayectoria de vida de la niña, el niño o el adolescente, sus vínculos significativos, las potencialidades y recursos presentes en su entorno, así como las condiciones que pueden requerir apoyos o ajustes razonables de conformidad con las categorías del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos: discapacidad, pertenencia étnica, género y diversidad sexual, migración, campesinado y ruralidad.

En el momento inicial del proceso se identificarán las áreas de la vida de la niña, el niño o el adolescente que han resultado más impactadas por las experiencias de amenaza o vulneración de derechos, reconociendo la manera en que estas han influido en su vivencia emocional, su comportamiento, sus relaciones, su percepción de sí mismo y su interacción con el entorno. De igual forma, se identificarán los recursos personales, familiares y sociales que puedan favorecer el proceso de acompañamiento, así como aquellos factores que requieran fortalecimiento. Para ello, se recomienda emplear herramientas que permitan evidenciar la evolución del proceso desde diferentes fuentes de información, incluyendo, cuando sea pertinente, la percepción de la familia o de la red de apoyo.

La niña, el niño o adolescente constituye el eje central del proceso de atención. En consecuencia, el Plan de Acompañamiento Integral deberá construirse con su participación permanente y, cuando sea posible y pertinente, con la de su familia o red de apoyo, favoreciendo la definición conjunta de objetivos, el reconocimiento de sus intereses, expectativas y potencialidades, y la construcción de acuerdos que promuevan su participación y compromiso durante el proceso. Los objetivos planteados deberán revisarse periódicamente y ajustarse de acuerdo con la evolución de las necesidades, los avances observados y el ritmo propio de cada persona.

Durante el seguimiento se registrará el desarrollo de las atenciones, los avances frente a los objetivos propuestos y los ajustes que resulten necesarios. El acompañamiento favorecerá el fortalecimiento de recursos personales para afrontar las experiencias vividas, la comprensión y expresión de las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 29 de 31

emociones, la regulación de las respuestas emocionales y comportamentales, el fortalecimiento de la autoestima, la autoeficacia, el autoconcepto, la autoimagen, las habilidades de autocuidado y autoprotección, así como el establecimiento de relaciones más seguras y protectoras con su entorno. Igualmente, se promoverá la construcción de nuevos significados frente a las experiencias de amenaza o vulneración de derechos, fortaleciendo aquellos recursos que contribuyan a reducir el riesgo de nuevas vulneraciones.

Cuando la familia o la red de apoyo participen en el proceso, el acompañamiento favorecerá el fortalecimiento de sus capacidades para brindar cuidado, protección y apoyo emocional, promoviendo interacciones protectoras, el reconocimiento de las necesidades de la niña, el niño o el adolescente y la consolidación de condiciones que favorezcan su permanencia o reintegro al medio familiar, cuando ello resulte procedente y responda a su interés superior.

En el caso de las y los jóvenes mayores de dieciocho (18) años que continúan vinculados a los servicios de restablecimiento de derechos, el acompañamiento psicológico especializado deberá considerar las necesidades propias de esta etapa del curso de vida, favoreciendo la comprensión de las afectaciones emocionales asociadas a las experiencias vividas y de las transiciones hacia la vida adulta. Asimismo, promoverá el fortalecimiento de recursos personales, la toma de decisiones, la construcción de planes de vida acordes con sus intereses y recursos, el fortalecimiento de su autonomía y de habilidades para una vida independiente, procurando que estos procesos se consoliden sobre la base de redes de apoyo, vínculos protectores y estrategias que favorezcan su bienestar y participación en los diferentes contextos de su vida.

Al finalizar el proceso se realizará una valoración de los cambios alcanzados mediante un análisis comparativo entre la situación identificada al inicio y la evidencia recogida durante el acompañamiento. Este proceso de cierre permitirá interpretar, junto con la niña, el niño o el adolescente y, cuando corresponda, con su familia o red de apoyo, los avances alcanzados frente a los objetivos del Plan de Acompañamiento Integral, los recursos fortalecidos, los factores de protección consolidados, las capacidades desarrolladas para afrontar futuras situaciones y aquellos aspectos que requieran continuidad o articulación con otros servicios para favorecer la sostenibilidad de los logros alcanzados.

Si bien las herramientas de seguimiento orientan el desarrollo del proceso de atención, cada niña, niño, adolescente o joven presenta una historia de vida, experiencias, recursos, necesidades y ritmos de avance particulares. En consecuencia, el acompañamiento psicológico deberá ajustarse de manera permanente a dichas características, revisando y adecuando los objetivos, las estrategias del proceso de acuerdo con la evolución observada, procurando que la atención responda de manera pertinente, respetuosa y centrada en las necesidades de cada persona, en articulación con su contexto familiar, social y con las decisiones adoptadas dentro del PARD por la autoridad competente.

Los formatos deberán ser diseñados por el operador o, en el caso de la administración directa, por el profesional responsable de la prestación del servicio, e incluirán como mínimo los siguientes:

Tabla 7. Formatos y herramientas

FORMATO	DEFINICIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
	Debe incluir la impresión inicial, si se cuenta con evaluación o insumos por parte de la autoridad administrativa se deben tener en cuenta. En este deberá	Antes de los (30) días calendario del ingreso al servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 30 de 31

FORMATO	DEFINICIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
Prospectiva del Acompañamiento Integral - Diseño del Plan de Acompañamiento Integral	tener en cuenta los motivos de ingreso al PARD y al servicio. Se incluirá un aproximado de tiempo y cronograma con un plan que incluya acciones para la superación de situaciones que dieron origen al PARD. De esta manera la autoridad administrativa conocerá un tiempo aproximado para el PARD. Se debe contar con la participación de la red familiar y/o de apoyo (donde cuente con ella), de las familias sustitutas (donde aplique) y de insumos de los profesionales de los demás servicios (donde aplique)	Entrega a la Autoridad Administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Gestión del Acompañamiento Integral- Seguimiento al Plan de Acompañamiento Integral	El informe deberá evidenciar avances en lo planteado en el Plan de Acompañamiento Integral, nuevos retos y necesidades de atención, situaciones que deban replantearse y ajustarse. En este deberá incluirse el tiempo aproximado de terminación de la atención en el servicio. Se deberá articular con los profesionales de los demás servicios donde estén ubicados las niñas, los niños y adolescentes.	Cada (3) Tres meses después de la formulación individual del plan de acompañamiento integral y cada tres meses por el tiempo que dure el proceso de atención. Entrega a la autoridad administrativa: cinco (5) días calendario después de la fecha de elaboración.
Consolidación del Cambio- Informe de egreso del servicio	Es el informe final que debe entregar el profesional que adelanta la atención en el que se evidencie los avances frente a lo planteado en el plan de acompañamiento integral, las razones de egreso del servicio, recomendaciones y compromisos para el egreso.	Cinco (5) días hábiles siguientes al egreso definitivo.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos. 2026.

Nota:

Las acciones desarrolladas por el operador o la persona natural, en caso de administración directa, que presta el Servicio Apoyo Psicológico Especializado deben reposar en el Anexo de Historia de Atención de cada niña, niño o adolescente, y la organización y entrega de estos documentos al ICBF deberán realizarse conforme a los procedimientos establecidos por el ICBF en materia de gestión documental.

5. Documentos de referencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	GO2.MT3.LT1.P	06/08/2026
		Versión 1	Página 31 de 31

- Manual Técnico Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Redes de Apoyo para las Niñas, los Niños y Adolescentes con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados o en Situación(es) de Riesgo.
- ICBF (2023) G17 P. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos, v7 del 6/06/2023.
- ICBF (2024) G28.P Guía Financiera para la Supervisión de Contratos de Aporte de Protección, v3 del 16/05/2024.
- ICBF (2024) G27.P Guía operativa para la supervisión de los contratos de aporte, v3 del 29/04/2024.
- ICBF (2025) G3.MD1. DE Guía Orientadora de Comunicación Aumentativa y Alternativa V1
- ICBF (2024) Cartilla Pautas de Relacionamento con Personas con Discapacidad.
- ICBF (2023) MD1.DE Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, V2. Aprobado por la Resolución 7998 de 2023.

6. Referencias bibliográficas

Congreso de la República. (2006). Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Congreso de la República. (2018). Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

ICBF. (2023). Modelo de enfoque diferencial de derechos. Disponible en:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

7. Control de cambios

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!